

DIARIO OFICIAL

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Florida 1178

Tels.: 98.50.42 - 98.51.80 - 98.52.76 - 98.49.23

Dirección Fax 90.33.71

Av. JUS Fax 98.54.73

Año XC

Tomo 363

Montevideo, lunes 6 de mayo de 1996 - Nº 24.529

VARIOS COMISION TECNICA MIXTA DEL FRENTE MARITIMO

Resolución 3/96

Visto: La necesidad de contribuir a la conservación y racional explotación de la especie merluza (*Merluccius hubbsi*) mediante el establecimiento de áreas de veda que protejan las concentraciones de juveniles de dicha especie en la Zona Común de Pesca.

Considerando: 1) Que sobre la base de las recientes investigaciones conjuntas realizadas dentro del marco del Art. 82 (d) del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo, se ha comprobado la presencia en la Zona Común de Pesca de una zona de concentración de ejemplares juveniles de la especie merluza (*Merluccius hubbsi*) con tallas predominantes inferiores a 35 cm de longitud total.

2) Necesario proteger dichas concentraciones de juveniles para contribuir a la debida conservación y explotación del recurso.

Atento: A lo establecido en los Arts. 80 y 82 (d) del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo y la Resolución 2/93 de Mixta del Frente Marítimo.

La Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo Resuelve:

Artículo 1.- En el sector de la Zona Común de Pesca comprendido entre los siguientes puntos:

a) 35° 40' S 53° 40' W

b) 35° 40' S 52° 55' W

c) 36° 30' S 53° 30' W

d) 36° 30' S 54° 30' W

queda prohibida la captura de merluza (*Merluccius hubbsi*) así como la pesca con artes de arrastre.

Artículo 2.- El área de veda entrará en vigencia el día de 10 de mayo y se extenderá hasta el día 30 de junio de 1996.

Artículo 3.- La transgresión de las normas sobre medidas de veda establecidas por la Comisión será considerada como un incumplimiento grave de las normas vigentes en cada Parte en materia de infracciones pesqueras (Art. 7 de la Resolución 2/93), y aparejará la aplicación de las sanciones en ellas previstas.

Artículo 4.- Comuníquese con carácter de urgente a los respectivos Ministerios de Relaciones Exteriores.

Artículo 5.- Publíquese en los diarios oficiales de ambas Partes.

Montevideo, 30 de abril de 1996.

Dr. Gustavo Ferrés, Presidente, Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo.

Ministro Enrique Pareja, Vicepresidente, Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo.

27) \$ 595,00 1/pub 21484 May 06 - v May 06